



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1428

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 12 de Mayo de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: **Guadalupe García Hernández (Agravada)**

**Daniel Espinosa García (Acusado)**

En el Toca 01/20-2021/0094, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Sentenciado en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01391 instruida a DANIEL ESPINOZA GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *catorce de abril de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

*“PRIMERO: Son infundados los agravios esgrimidos por la Defensa, y no se encontraron agravios que suplir a varo del sentenciado. SEGUNDO: En consecuencia, se CONFIRMA la resolución impugnada. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en los Juzgados y esta Instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez de Origen para*

*su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto fenecido.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de abril de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: **Isauro Balan Arceo (Acusado)**

En Toca 01/20-2021/00168, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Sobreseimiento de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/19-2020/00142 instruida a ISAURO BALAN ARCEO Y JASMIN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, por el delito de FRAUDE ESPECÍFICO, esta Sala Penal con fecha de hoy *veintinueve de abril de dos mil veintiuno*, dictó un acuerdo que en sus parte conducente dice:

*“VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos y en virtud de que a revisión de constancias esta sala se percató que por error involuntario los anexos enviados al correo electrónico del Periódico Oficial del Estado para las publicaciones del acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno fueron incorrectos, así como con el oficio 529/PRE/20-2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual*

comunica que la Licenciada Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña queda comisionada para encargarse de la magistratura de la Dra. Alma Isela Alonzo Bernal a partir del 28 de abril de 2021; con lo que se da cuenta. SE PROVEE: 1.- En virtud de lo anterior y a fin de no vulnerar los derechos del Acusado el C. Isauro Balan Arceo, se ordena dejar sin efecto la audiencia llevada a cabo el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno a las diez horas con treinta minutos y se fija nueva fecha para el desahogo de la audiencia de alzada, siendo el DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ello de conformidad con lo establecido en el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Asesor Jurídico Particular, Acusados, Defensor Particular y Defensor de Oficio, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia).

2.- Es procedente notificar al C. ISAURO BALAN ARCEO, del presente y subsecuentes proveídos por medio de Edictos, por lo que gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído al C. ISAURO BALAN ARCEO; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha. Así como el proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno que en su parte conducente dice:

- VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/19-2020/00142 en un tomo, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio público en contra del Sobreseimiento de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/19-2020/00142, instruido a Isauro Balam Arceo y Jasmin Oralía Ávila Gómez, por el delito de Fraude específico, Consecuentemente. Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de origen y del expediente original en un tomo remitido, resulta procedente la formación del respectivo tomo por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/20-2021/168; hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como defensor del sentenciado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a los Denunciantes, Ministerio Público, Asesor

jurídico, Defensor y Acusado para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al Ministerio público que, de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 6) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctora Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 944/20-2021/1PI y el expediente original 0401/19-2020/00142 en un tomo, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

3.- Hágase de su conocimiento a las partes en un término de tres días que esta Sala se encuentra integrada por los Magistrados Licenciada Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña (en funciones), Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro José Antonio Cabrera Mis, siendo el último de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

4.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos Interino, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche,

Campeche a 29 de abril de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ (Denunciante)**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente número 185/00-2001/1PI, Instruido en averiguación del Delito de ROBO EN CASA HABITACION, querellado por JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ y del que aparece como probable responsable CARLOS OMAR COYOC CHAN.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal; En consecuencia, SE ACUERDA: 1) como es de observarse en autos que en acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte se decreto la prescripción del presente asunto y siendo que se han agotado los medios legales al alcance de esta autoridad para notificar al denunciante JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ de dicha prescripción, en razón que se desconoce el domicilio en donde pueda ser notificado dicho denunciante esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, ordena a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ, por medio de edictos en el periódico oficial, la prescripción decretada en acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte.

Con apercibimiento a la actuaría de la adscripción que de no dar cumplimiento a lo anterior se procede aplicar la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.---

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la prescripción decretada en acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado procesal en el que se encuentra el expediente.- En consecuencia, SE ACUERDA: 1.-) En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

2).- En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

3).- Y en tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y

oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

4.-) Ahora bien, en virtud que el 04 de junio del 2001, se libró Orden de Aprehensión en contra de Carlos Omar Coyoc Chan, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehensión y Detención en contra de Carlos Omar Coyoc Chan, es el de ROBO, ilícito previsto y sancionado de conformidad como lo establecen los numerales 332 en relación con el 335 fracción I, 347, 11 fracción III del Código Penal en el Estado, denunciado por el C. JOSE DE CARMEN PEREZ PEREZ, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a Carlos Omar Coyoc Chan, la pena a imponer es de 1 año, 1 mes y 15 días, a la sanción que corresponda por el robo de acuerdo al artículo 335 y 347 del Código Penal del Estado, se le aumentarán de 3 días a tres años de prisión, por lo que hace un total de 2 años, 7 meses, 16 días, 12 horas, sin embargo tomando en consideración lo establecido en el artículo 118 fracción I, "*Si mereciere sanción privativa de libertad, en un plazo igual al término medio aritmético de la que corresponda para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años...*" en virtud que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Aprehensión librada por este órgano jurisdiccional, el 04 de junio del 2001, y toda vez que ha transcurrido ventajosamente el término para prescripción, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto al acusado Carlos Omar Coyoc Chan, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión librada el 04 de junio del 2001, en contra de Carlos Omar Coyoc Chan, Misma que fuera comunicada por autoridad mediante oficio número 4098/00-2001, toda vez que se decretó la prescripción de la presente acción penal, por el simple transcurso del tiempo.

**Y una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la**

**presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar al Denunciante JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 03 de mayo de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-  
rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A la C. GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ (testigo)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/1045, instruido en Averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado CECILIA DEL YANET DZIB NOH, y del que aparece como probable responsable JOSE ARMANDO MAY SOLIS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS TREINTADIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: El oficio 252/F1/2019, signado por la fiscal de la adscripción a través del cual informa que no se entregó la boleta citatoria de GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, quien actualmente cuanta con la edad de 75 años de edad, mismo quien manifestó desconocer el motivo por la que lo están citando ya que no ha tenido problemas con nadie y mucho menos conoce al acusado OMAR DEL JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, de la misma manera refiere que la dirección no está bien dirigida ya que en el Ejido solo se conoce como domicilio fijo y conocido y no por lotes y manzanas, refiriendo al igual que por su avanzada edad y por temor al contagio del COVID-19, no acudiría a ninguna citación ya que no tiene nada que ver con este asunto y con la certificación secretarial veintisiete de abril de dos mil veintiuno en el que se hace constar que no se desahogó la audiencia en la que fuera

citado el denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, consecuentemente SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre como mejor corresponda a derecho, en términos del artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de lo manifestado por la representante social a través de su oficio de cuenta, es pertinente señalar que efectivamente la persona que fuera citada en el domicilio ubicado en el poblado Flor de Chiapas, lote 4, manzana 7 municipio de Champoton Campeche, (domicilio que fuera proporcionado en su momento por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado), este dijo llamarse GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, contar con la edad 75 años de edad, por lo anterior y al realizar una revisión a las constancias que obran en la presente causa penal se observa la denuncia de GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ (foja 219 tomo I) quien por sus generales dijo: llamarse GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, ser originario de Cárdenas, Tabasco y vecino del ejido de Ortiz Ávila, Champoton, Campeche, sabe leer y escribir, contar con la edad de 30 años, estado civil: casado, de ocupación campesino, con número de teléfono 9821179097, lo que denota que la persona con la que se entrevistó el Agente Ministerial Investigador para hacer entrega de la boleta citatoria no corresponde con los generales proporcionados por el denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, amen que a foja 221 tomo I, obra la copia certificada de la credencial de elector marcada con el número de folio 0704022204174, persona que contaría con 38 años de edad, por lo que podemos precisar que se trata de una persona homónima con el denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

Por lo que esta autoridad al haber agotado los medios legales para localizar al denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, para poderlo citar con resultados negativos, en consecuencia, para continuar con la secuela procesal se fija a partir de las 10:00 horas del día 26 de mayo del 2021, la testimonial con carácter de ampliación de declaración de GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, el cual será interrogado por la fiscal y defensa del acusado)

Cítese al mismo en los términos establecidos en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, a través del periódico oficial, por lo que se comisiona a la actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo.

Asimismo, se le hace saber al Agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezcan los antes nombrados ante este juzgado en el día y hora antes fijado se declarara al mismo testigo ausente lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente se ordena notificar al fiscal de la adscripción y defensor particular por conducto de la actuario de la adscripción, para que se presenten en la fecha y hora señalada, en caso contrario se les hace extensiva la medida de apremio que establece el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,688.60 (son dos mil seiscientos ochenta y ocho 60/100 M.N.), tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$89.62 (Son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 30 de ABRIL de 2021.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**C. FELIPE AKÉ HUCHIN (DENUNCIANTE)**

En la carpeta Judicial 210/17-2018/JC, por el delito FRAUDE, la Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 29 de marzo de 2021, que a la letra dice:

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: La certificación levantada por el Licenciado Erick Fernando Ek Yáñez, Notificador Interino del Juzgado de Control, mediante el cual hizo constar la imposibilidad de notificar al imputado Felipe Ake Huchin, por medio

de periódico Oficial, en razón de que no se ajustaba a lo normado en el numeral 16 último párrafo de la Ley del Periódico Oficial; **SE ACUERDA:**

1) Dado lo asentado en la certificación Actuarial, tórnese los autos al actuario notificador para efecto de que realice las gestiones necesarias para la notificación por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante oficio que se envíe al Director del Periódico Oficial del Estado, anexándose copia autógrafa del presente proveído y respaldo magnético del mismo, al C. Felipe Ake Huchin, el acta mínima de la audiencia inicial del 22 de octubre de 2020, mismo que se anexa en copia simple para los efectos legales conducentes.

2) Ahora bien, continuando con la secuela procesal se fija el 17 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, **la audiencia inicial del C. FELIPE AKE HUCHIN.-**

3) Cabe señalar que la citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real a través de la plataforma digital ZOOM, en atención a la circular 107/ CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, el 25 de mayo de 2020, en la que se autorizó el uso de esta herramienta tecnológica como medida de protección para los justiciables y operadores jurídicos, a fin de frenar el contagio del Covid-19 en la entidad; por lo que el ingreso a dicha plataforma digital, se realizará con 30 minutos de anticipación al inicio de la audiencia con los siguientes códigos de acceso **ID de Reunión: 884 6435 7645 y Contraseña: 254091** ello a fin de verificar que no exista problemática alguna que pueda interferir en el correcto desarrollo de la diligencia; no obstante, cualquier situación prevista y relacionada con la logística de la audiencia, podrán reportarla en el mismo acto a la Administración del Juzgado de Control, al número telefónico 981 750 0261.

4) Se ordena la notificación correspondiente a los operadores jurídicos ( Defensor Público, Asesor Jurídico Público, Denunciante y Agente del Ministerio Público), mismos que deberán de realizar la conexión vía enlace por medio de la plataforma digital denominada ZOOM, por medio del cual asistirá en la audiencia; apercibidos que de no dar cabal cumplimiento a lo anterior se harán acreedor a la medida de apremio que corresponda, pudiendo consistir en multa por el equivalente a 50 (cincuenta) unidades de medida y actualización (UMA); lo anterior con fundamento en el artículo 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

5) Toda vez que se desconoce el domicilio actual del imputado Felipe Ake Huchin esta autoridad procede a realizar la notificación de la citada audiencia, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en

el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante oficio que se envíe al Director del Periódico Oficial del Estado, anexándose copia autógrafa del presente provisto y respaldo magnético del mismo.

6) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la M. en D. J. MARIA ESTHER CHAN KOH, Juez Despacho del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado.-

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos Publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a notificar al C. FELIPE AKÉ HUCHIN.

A T E N T A M E N T E.- San Francisco de Campeche camp, a 06 de mayo de 2021.- LICENCIADO EDWARD OMAR COBOS DE LA CRUZ, NOTIFICADOR DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENALACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Sergio Manuel Padilla González.**

En el expediente número **61/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Guadalupe del Carmen Salas Bas** en contra de **Transportes José María Morelos y Pavón S.A. de C.V. y los Ciudadanos Roger Iván Calderón Pacheco, Ernesto del Carmen Martínez Valencia, Laura del Monserrat Montejo León y Oswaldo Alejandro Gil Medina**; con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Manuel Padilla González, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día jueves 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Gustavo Domínguez Hidalgo**. -fallecido-.

En el expediente número **19/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Licenciado Manuel de Atocha Novelo Chávez**, en su carácter de **apoderado legal de la Ciudadana Sofía DeAra Gómez** en contra de **Constructora Gordillo, S.A. DE C.V., y/o Luis Yanes Novelo y/o Ramón Octavio Zepeda López**, con fecha 16 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Gustavo Domínguez Hidalgo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Cruz Antonio Ramos Ravel**. -fallecido-.

En el expediente número **70/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente

en la **Designación de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Cinthia Elizabeth Colli Canul**, en contra **Prestadora de Servicios GES S.A. de C.V. y /o Transportes Especializados IVANCAR S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Cruz Antonio Ramos Ravel** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jorge Alberto Martínez Chan**. -fallecido-.

En el expediente número **86/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Matilde Pacheco Chan**, en contra de en contra de la empresa denominada **AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Alberto Martínez Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el

momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Nahun Guerra Gutiérrez.** -fallecido-.

En el expediente número **78/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Andrés Daniel Guerra Suárez**, en contra de **LI TRANSPORTES S.A. de C.V.**, con fecha 5 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Nahun Guerra Gutiérrez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se

consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Adriano Naal Ac.** -fallecido-.

En el expediente número **62/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Gregoria Canul Balan** en contra de **Augusta Sportswear de México S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Adriano Naal Ac.** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

### TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 421/17-2018/11-IV RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCION AMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR EL LIC. NORBERTO ADALID PUC MARIN ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE VICTOR MANUEL MARIN DZUL EN CONTRA DE HERMELINDA GUADALUPE MAAS POOT, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: "SOLAR DE LA ZONA 1 DEL POBLADO DE

DZITNUP, LOTE: 7, MANZANA 13, HECHELCHAKAN, CAMPECHE. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE HERMELINDA GUADALUPE MAAS POOT BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 528741.-

TÉNGASE COMO CANTIDAD BASE DEL PREDIO A REMATAR LA CANTIDAD DE \$159,570.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 M.N) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$106,380.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.N).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN HECHELCHAKÁN, CAMPECHE, EL **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.**-

JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA.- LICENCIADO JAVIER IVAN LUGARDO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS-

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARCELO JAVIER TUN CHI y/o MARCELO TUN CHI, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 23 de abril de 2021.- *LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, *Secretario de Acuerdos Interino.*- *Rubricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de MARCELO JAVIER TUN CHI y/o MARCELO TUN CHI, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante

el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 20 de abril de 2021.- *REYNA DEL SOCORRO TUN TZAB.*- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARÍA LUCRECIA CHI CANUL, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 22 abril del 2021.- *LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, *Secretario de Acuerdos Interino.*- *Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de MARÍA LUCRECIA CHI CANUL, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 22 de ABRIL de 2021.- *MIGUEL ARCANGEL BALAM TZEK.*- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA

Y OCHO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **HECTOR ESTEBAN ZABALA HERRERA** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR EL JOVEN DESIGNANDO COMO ALBACEA A **HUGO ALEJANDRO ZABALA FERRAEZ**, QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 Publicaciones.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **FELIPA REYES TRINIDAD** quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor **EZEQUIEL MEDINA LORIA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 22 de marzo de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- CED. PROF. 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA ROSARIO MIREYA MORALES PÉREZ, QUIÉN FALLECIERA EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE**

**CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ASÍ MISMO SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DE LA AUTOR DE LA SUCESIÓN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN ANTE MI, EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SITO EN LA CALLE 32 NÚMERO 49, DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN.-

EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 13 TRECE, DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2021**, A SOLICITUD DE SU HIJO EL CIUDADANO **JOSÉ ISABEL ALCOCER MORALES.-**

**CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 5 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9. Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad. Telf. 938(38)-4-29-99.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública número **cincuenta y siete (57)**, otorgada ante Mí, de fecha **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **ANA MARÍA DIONISIO VILLASIS** también conocida como **ANA MARÍA DIONISIO DE PACHECO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor **ANGEL DEL CARMEN PACHECO PALOMO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **TREINTA Y CINCO** de esta Ciudad Capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 19 de marzo de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO.- R.F.C.: MAGA410213FH2.- CED. PROF. 460787.- NOTARIO PUBLICO NO. 35, Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.**



